



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0119-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 24 de marzo del 2023.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

**VISTO:** Informe N° 014-2023-PUC/SGIDT/MDCH/CAHUAPIRHUA, de fecha 07 de marzo; Informe N° 007-2023- JCCV-IO/OSELTP/MDM-LC, de fecha 07 de marzo del 2023; Informe N° 0344-2023-RSJ/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 10 de marzo del 2023; Informe N° 0134-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 15 de marzo del 2023; Informe N° 0383-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 17 de marzo del 2023; Informe N° 0242-2023-JCHZ-OGPPP-MDCH, de fecha 22 de marzo del 2023; Informe Legal N° 0145-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de marzo del 2023, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente el análisis de la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327350; la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI N° 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo **Artículo Segundo, Numeral 1°, punto 1.1°, delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Suscribir las Resoluciones de aprobaciones de Expedientes Técnicos, Planes de Trabajo, Fichas de Mantenimiento (...) otorgando las ampliaciones de presupuesto y plazo solo en los casos expresamente indicados en las directivas pertinentes, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes"**

**Que**, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Que**, conforme al Artículo 17, Numeral 17.8, del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión, deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento; estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas

**Que**, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"**; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva", así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las

*Kusi Kawsanapaq*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, estipulando en el numeral 1, que: "las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral **7.2.4.2.** que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutara de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto **3 y 5** establecen que la **Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la residencia, deberá presentar el expediente de modificación en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, el literal a), de la misma directiva establece que la ampliación de presupuesto se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación **por adicionales** se da por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra(...), el literal c), numeral **01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por **1) Cambios en los precios de los insumos** considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto **2)** refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Para lo cual conforme al punto 3. El residente de obra deberá presentar al inspector el expediente de modificación detallando causales, justificación y sustento técnico con cuantificación de la causal valorizada e informe de opinión del inspector, anexando en el expediente técnico la Resolución de Aprobación, memoria, descriptiva; presupuesto y relación de insumos (...).

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 463-2022-MDCH/GM, de fecha 01 de abril del 2022, se aprueba el expediente técnico consistente del proyecto de Inversión: **CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**, con CUI N° 2327350; con plazo de ejecución de 03 meses bajo la Modalidad de Administración Directa, y con un presupuesto de S/1,150,161.43;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2022-MDCH/GM, de fecha 01 de abril del 2022, se aprueba la Modificación de expediente Técnico N° 01, con Ampliación de Plazo N° 01, del P.I. precitado, con Eficacia Anticipada por el plazo de Ciento Noventa y Cinco (195) días calendarios, contabilizados del 04 de diciembre del 2022 al 16 de junio del 2023;

Que, mediante el Informe N° 014-2023-PUC/SGIDT/MDCH/CCAHUAPIRHUA, de fecha 07 de marzo del 2023, el residente de obra ING. Percy Ugarte Cortez, remite al Inspector de Obra Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza, solicita la aprobación de expediente técnico modificado N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, del proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2327350, meta 162, adjuntando 1 archivador de Tomo I (folio 1-114), 1 archivador de tomo II (folio 115-823) más un CD, expediente que contiene, caratula, índice, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, partidas nuevas, mayores metrados, deductivos, variación de precios, expediente modificado N° 01, y demás documentos.

Que, mediante Informe N° 007-2023- JCCV-IO/OSELTP/MDM-LC, de fecha 07 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Juan Carlos Cavani Villcapaza, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones de la MDCH, Ing. Raúl Soto Jara, el informe técnico de aprobación en calidad de inspector y emite conformidad de aprobación del expediente modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01, del proyecto de Inversión denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"**, con CUI N° 2327350, refiriendo que al tener la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 que modifica el plazo de ejecución por 195 días calendarios computados a partir del 04 de diciembre del 2022, al 16 de junio del 2023, se tiene 108 días calendarios para ejecución reprogramado para las partidas no ejecutadas, por lo que la ampliación presupuestal se basa en las causales de **adicionales: por partidas nuevas** con incremento de S/ 100,791.33; **por mayores**



metrados con incremento de S/ 64,808.32; por deductivos de S/ 55,805.49 y por actualización de precios con incremento de S/ 1,618,714.80 (las partidas han sido diferenciadas por incremento de los precios referidos de los materiales, maquinarias y mano de obra aumentando sus costos de compra y/o alquiler afectado el presupuesto del proyecto). Por las causales y justificaciones enumeradas en los párrafos anteriores, se solicita la aprobación del expediente técnico modificado N° 02, por ampliación presupuestal N° 01, teniendo un incremento de S/ 1,071,902.16 (Un Millón Setenta y Uno Mil Novecientos Dos con 16/100 soles), para garantizar la culminación de la ejecución de las partidas según expediente técnico aprobado, con un presupuesto total de S/ 2,222,063.59 (Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Sesenta y Tres con 59/100 soles), conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 3: CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL VS EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01							
	según perfil técnico	Exp. Téc. aprobado	Partidas nuevas	Mayores metrados	Deductivos	Actualización de precios	Variación de monto	Expediente modificado
<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>								
COMP. 1: implementación de infraestructura de riego	914,378.57	927,413.83	100,791.33	64,808.32	55,805.49	1,575,714.80	758,095.13	1,685,508.96
COMP. 2: Conformación de la organización de riego en la comunidad		30,400.00				32,000.00	1,600.00	32,000.00
COMP. 3: Manejo de cultivos y pastos bajo riego		6,000.00				7,000.00	1,000.00	7,000.00
COMP. 4: Organización comunal con capacidad de resiliencia para la gestión de riegos		3,500.00				4,000.00	500.00	4,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>914,378.57</b>	<b>967,313.83</b>	100,791.33	64,808.32	55,805.49	<b>1,618,714.80</b>	<b>761,195.13</b>	<b>1,728,508.96</b>
GASTOS GENERALES		81,531.73					294,049.42	375,581.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN		20,917.87					45,042.26	65,960.13
GASTOS DE LIQUIDACIÓN							19,607.60	19,607.60
GESTION DE PROYECTO							32,405.75	32,405.75
GASTOS DE PREVENCIÓN COVID 19		69,973.00					-69,973.00	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		10,425.00					-10,425.00	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>914,378.57</b>	<b>1,150,161.43</b>	100,791.33	64,808.32	55,805.49	<b>1,618,714.80</b>	<b>1,071,902.16</b>	<b>2,222,063.59</b>

Que, mediante Informe N° 0344-2023-RS/J-OSLI/MDCH-APU, de fecha 10 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite ante el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, para la ejecución del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327350; fundamentado en las siguientes causales: por adicionales y por actualización de precios, conforme al cuadro comparativo del párrafo precedente y que muestra un ampliación presupuestal de S/ 1,071,902.16 (Un Millón Setenta y Uno Mil Novecientos Dos con 16/100 soles), equivalente al 93.20% del presupuesto inicial;

Que, mediante informe N° 0134-2023-MDCH/SGIDT/JO-YAM, de fecha 15 de marzo del 2023, el jefe de la Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, remite la solicitud de Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 del proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2327350, para su formalización mediante acto resolutorio, recomendando proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de Acto resolutorio por ampliación presupuestal de S/ 1,071,902.16 (Un Millón Setenta y Uno Mil Novecientos Dos con 16/100 soles), con un total modificado de S/ 2, 222,063.59;

Que, mediante informe N° 0383-2023-MDCH/SGIDT-GGP, de fecha 17 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la solicitud de Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01 del proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2327350, para su formalización mediante acto resolutorio, recomendando proseguir con el trámite administrativo, hasta la emisión de Acto resolutorio por ampliación presupuestal de S/ 1,071,902.16 (Un Millón Setenta y Uno Mil Novecientos Dos con 16/100 soles), con un total modificado de S/ 2, 222,063.59;

Que, mediante informe N° 0242-2023-JCHZ-OGPPP-MDCH, de fecha 22 de marzo del 2023, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el informe N° 075-2023-OP-MDCH/DCA, de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto, sobre la disponibilidad Presupuestal respecto a la ampliación presupuestal N° 01 del proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327350; el mismo que concluye que se emite la disponibilidad presupuestal en el rubro 18, Canon, Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, con incremento presupuestal por el importe de S/ 1,071,902.16 (Un Millón Setenta y Uno Mil Novecientos Dos con 16/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 0145-2023-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 24 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, emite pronunciamiento concluyendo y recomendando declarar PROCEDENTE, la aprobación mediante acto resolutorio la Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2327350, con incremento presupuestal que asciende al monto total de S/ 1,071,902.16 (Un Millón Setenta y Uno Mil Novecientos Dos con 16/100 soles), al presupuesto inicial de S/1,150,161.43 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Ciento Sesenta y Uno con 43/100 soles), teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 2, 222,063.59 (Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Sesenta y Tres con 59/100 soles), en merito a los antecedentes y análisis realizados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBA - APURIMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 29 de marzo del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos emitidos por los servidores y/o funcionarios en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, en tal sentido y revisado la solicitud de aprobación de Modificación al Expediente Técnico N° 02 por ampliación presupuestal N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", con CUI N° 2327350; se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica para su ampliación; para tal efecto se considera los informes emitidos por la Residencia, el informe técnico sustentatorio del Inspector y de la Unidad Ejecutora, los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; se recalca que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto); por tanto, la responsabilidad respecto a la presente ampliación recae en la parte ejecutora; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Modificación de expediente Técnico N° 02, con Modificación Presupuestal N° 01, del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", con CUI N° 2327350, con un incremento presupuestal por el importe de S/ 1,071,902.16 (Un Millón Setenta y Uno Mil Novecientos Dos con 16/100 soles); teniendo como presupuesto total modificado el importe de S/ 2, 222,063.59 (Dos Millones Doscientos Veintidós Mil Sesenta y Tres con 59/100 soles): conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, que muestra el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL VS EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01							
	según perfil técnico	Exp. Téc. aprobado	Partidas nuevas	Mayores metrados	Deductivos	Actualización de precios	Variación de monto	Expediente modificado
<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>								
COMP. 1: implementación de infraestructura de riego	914,378.57	927,413.83	100,791.33	64,808.32	55,805.49	1,575,714.80	758,095.13	1,685,508.96
COMP. 2: Conformación de la organización de riego en la comunidad		30,400.00				32,000.00	1,600.00	32,000.00
COMP. 3: Manejo de cultivos y pastos bajo riego		6,000.00				7,000.00	1,000.00	7,000.00
COMP. 4: Organización comunal con capacidad de resiliencia para la gestión de riegos		3,500.00				4,000.00	500.00	4,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>914,378.57</b>	<b>967,313.83</b>	<b>100,791.33</b>	<b>64,808.32</b>	<b>55,805.49</b>	<b>1,618,714.80</b>	<b>761,195.13</b>	<b>1,728,508.96</b>
GASTOS GENERALES		81,531.73					294,049.42	375,581.15
GASTOS DE SUPERVISIÓN		20,917.87					45,042.26	65,960.13
GASTOS DE LIQUIDACIÓN							19,607.60	19,607.60
GESTIÓN DE PROYECTO							32,405.75	32,405.75
GASTOS DE PREVENCIÓN COVID 19		69,973.00					-69,973.00	
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		10,425.00					-10,425.00	
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>914,378.57</b>	<b>1,150,161.43</b>	<b>100,791.33</b>	<b>64,808.32</b>	<b>55,805.49</b>	<b>1,618,714.80</b>	<b>1,071,902.16</b>	<b>2,222,063.59</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR**, el Expediente de Modificación de expediente Técnico N° 02, con Ampliación Presupuestal a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el tenor de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

**CPC. Saul Quispe Chipana**  
GERENTE MUNICIPAL (E)

G./M/SQCH.  
C.C  
ALCALDÍA  
S.G.I.D.T  
O.S.LI  
O.G.PyP